

# índice DEC

ÍNDICE DE DESARROLLO  
DE LOS SERVICIOS  
SOCIALES

# 2015

Existen diversos estudios que miden y valoran la pobreza y la desigualdad, o determinados aspectos relacionados con las necesidades sociales de la población. Pero el Índice DEC es el único estudio que trata de medir y evaluar el desarrollo de las estructuras y presupuestos de un Sistema, los Servicios Sociales que atienden las necesidades de más de 8 millones de personas en España. El Índice DEC se aplicó por primera vez en 2012; esta es su cuarta aplicación.



ASOCIACIÓN ESTATAL DE  
DIRECTORES Y GERENTES EN  
SERVICIOS SOCIALES

Gustavo García, Luis Barriga, José Manuel Ramírez,  
Arantza Zubiría, Laura Velasco

**El Índice DEC aborda tres aspectos esenciales en el desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales:**

**D. de derechos y decisión política (hasta 1,5 puntos sobre la valoración global)**

**E. de relevancia económica (hasta 3 puntos sobre la valoración global)**

**C. de cobertura de servicios (hasta 5,5 puntos sobre la valoración global)**

Cada uno de estos aspectos se desglosa en diversos indicadores, a los que se asigna una puntuación cuya suma determina el resultado que cada Comunidad obtiene en el correspondiente aspecto y en el total.

Así mismo se establecen condiciones para alcanzar la excelencia en cada aspecto. La conjunción de la excelencia alcanzada en cada uno de los tres aspectos y la puntuación total, determina la calificación otorgada al desarrollo del Sistema de Servicios Sociales en cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con la siguiente Escala ▶

ASPECTOS NUCLEARES	PUNTUACIÓN TOTAL	CALIFICACIÓN
DEC	7,5 puntos o más	EXCELENTE
DEC	inferior a 7,5 puntos	ALTO
DEc DeC dEC	7,5 puntos o más	MEDIO ALTO
	ente 5 y 7,5 puntos	MEDIO
	inferior a 5 puntos	MEDIO BAJO
Dec dEc deC	5 puntos o más	MEDIO BAJO
	inferior a 5 puntos	DÉBIL
dec	5 puntos o más	DÉBIL
	inferior a 5 puntos	IRRELEVANTE

**LA PERSPECTIVA**

· **Perspectiva positiva (P+):** Comunidades que incrementan el gasto en servicios sociales en los tres indicadores, y que lo hacen más de un 10% en el último año el gasto por habitante, o menos de un 10% pero mejoran el valor en un número mayor de indicadores de cobertura que en los que empeoran.

· **Perspectiva negativa (P-):** Comunidades que reducen el gasto en servicios sociales en los tres indicadores y que lo hacen más de un 10% en el último año el gasto por habitante, o menos de un 10% y empeoran el valor en un número igual o mayor de indicadores de cobertura que en los que mejoran.

**D. Derechos y decisión política**

Máximo **1,5 puntos**

- Si tiene Ley de nueva generación: 0,4 p. Penalización por falta de desarrollo de la Ley: si no ha aprobado el Catálogo de Servicios en el plazo de un año, o un Plan estratégico o éste se encuentra caducado desde hace más de un año, se deducen 0,20 p., si se dieran las dos circunstancias, la deducción será de 0,30 p.
- Si ha publicado el Catálogo o Cartera: 0,4 p.
- Si el Sistema de Atención a la Dependencia está integrado en el Sistema de Servicios Sociales: 0,4 puntos.
- Si tiene vigente Plan estratégico o Mapa de cobertura: 0,15 p.
- Si el Estatuto de Autonomía recoge el sistema de servicios sociales: 0,1 p.
- Si el Departamento se llama de Servicios Sociales: 0,05 p.

Se alcanza la Excelencia si tiene Ley que reconoce derechos subjetivos, y Catálogo o Cartera que los desarrolla. Pérdida temporal de la Excelencia: dos años consecutivos con perspectiva negativa.

**E. Relevancia Económica**

Máximo **3 puntos**

- Gasto consolidado de las Administraciones Públicas en servicios sociales por habitante y año: hasta 1,5 p.
- % de gasto de las Administraciones Públicas en servicios sociales respecto al PIB regional: hasta 0,8 p.
- % de gasto en servicios sociales de las Administraciones Públicas sobre gasto total ejecutado por las mismas hasta 0,7 p.

Se alcanza la Excelencia si obtiene al menos 1,1 p. en Gasto consolidado y al menos 0,5 p. en % respecto al PIB regional.

**C. Cobertura**

Máximo **5,5 puntos**

- **Estructuras Básicas:** hasta 0,6 p.  
Personal técnico en centros de servicios sociales, albergues y centros de acogida (ratio por habitante).
- **Dependencia:** hasta 0,8 p.  
Cobertura. % de beneficiarios del SAAD sobre población potencialmente dependiente: hasta 0,4 p.

Limbo. % de personas con derecho a prestación en el SAAD, pendientes de PIA, sobre total de personas con derecho: hasta 0,4 p.

- **Rentas Mínimas de Inserción:** hasta 0,8 p.  
Cobertura. % de perceptores por población bajo umbral de pobreza: hasta 0,5 p.
- **Cuantía.** % que supone el gasto medio por titular en relación con la renta media por hogar en la Comunidad: hasta 0,3 p.
- **Plazas residenciales para personas mayores:** Hasta 0,5 p.  
Plazas de financiación pública en servicios residenciales por cada 100 personas mayores de 65 años.
- **Ayuda a domicilio para personas mayores:** hasta 0,6 p.  
Cobertura. % de cobertura por personas mayores de 65 años: hasta 0,3 p.
- **Intensidad.** Media de horas mensuales (tareas+cuidados): hasta 0,3 p.
- **Centros de Día para personas mayores:** hasta 0,2 p.  
% de plazas de financiación pública por personas mayores de 65 años
- **Teleasistencia para personas mayores:** hasta 0,2 p.  
% de personas mayores de 65 años que reciben este servicio
- **Hogares y centros de convivencia para mayores:** hasta 0,2 p.  
% de asociados sobre personas mayores de 65 años
- **Infancia:** hasta 0,4 p.  
% de acogimientos familiares sobre total de acogimientos a menores.
- **Discapacidad:** hasta 0,4 p.  
Residencial. % de plazas sobre personas con discapacidad: hasta 0,2 p.  
Centros ocupacionales y centros de día. % de plazas sobre personas con discapacidad: hasta 0,2 p.
- **Mujer:** hasta 0,4 p.  
% de plazas en centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género por solicitudes de orden de protección a los juzgados
- **Personas sin hogar:** hasta 0,4 p.  
Ratio de plazas de alojamiento por cada 100.000 habitantes

La Excelencia se alcanza si obtiene al menos la puntuación media en 10 de los 16 aspectos valorados, y al menos en 5 de ellos la máxima.



## VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL ÍNDICE DEC 2015

**2014 es el año en el que los recortes en servicios sociales parecen haber tocado fondo, pero aún queda mucho para alcanzar la situación previa a los mismos.**

**La falta de actualidad en buena parte de las estadísticas de cobertura impide constatar si el ligero incremento del gasto a partir de 2014, de apenas un 0,6%, se ve reflejado también en un incremento de las prestaciones y servicios.**

**No obstante, se siguen apreciando las mismas debilidades y desequilibrios del Sistema que se pusieron de manifiesto en anteriores aplicaciones del Índice.**

**Estas son las principales conclusiones que se derivan de la aplicación del Índice DEC 2015:**

### UN DESARROLLO DÉBIL

La puntuación media que obtienen el conjunto de Comunidades Autónomas en la aplicación del Índice DEC en 2015 es de 4,53 puntos, y la mediana aun es menor, 4,2 puntos, de manera que un año más no alcanza siquiera los 5 puntos.

Es cierto que hay indicios de una cierta reacción del Sistema a partir de los incrementos en la inversión que se producen a nivel general desde 2014, y que se traducen en términos absolutos en un incremento del gasto por habitante y año en 14 de las 17 Comunidades (la excepción la constituyen Castilla-La Mancha, Cataluña y Andalucía). La perspectiva positiva en 5 Comunidades (P+), frente a solo una, Castilla-La Mancha, con perspectiva negativa en 2015 (P-), apunta en este sentido.

No obstante, en 6 Comunidades el nivel de desarrollo de sus servicios sociales se sigue calificando de "irrelevante" en 2015, y en otras 5 más se califica de "débil". 11 de las 17 Comunidades no alcanzan siquiera 5 puntos en la escala del Índice.

Así pues, ese leve incremento del gasto podría estar reflejando -sin más- la lenta reacción de un débil sistema de servicios sociales ante el avance de las situaciones de necesidad y el incremento de los deterioros y las desigualdades sociales para una parte importante de la población española.

Hemos de seguir señalando la debilidad del Sistema de Servicios Sociales en buena parte del territorio, en unos momentos en los que son especialmente necesarios no sólo para aliviar las extremas situaciones carenciales que afectan a cientos de miles de personas y familias, sino también como elemento de contención para prevenir los riesgos que supone el paso de la pobreza a la exclusión social para buena parte de la población, cuyos efectos trascenderían su ámbito personal y familiar para convertirse en un problema de primera magnitud que afectaría a la convivencia y a la cohesión social y que sería una rémora para el desarrollo económico.

### EXTRAORDINARIA DISPARIDAD EN LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA Y EN LA COBERTURA DE PRESTACIONES Y SERVICIOS ENTRE UNAS Y OTRAS COMUNIDADES

Año tras año, desde su primera aplicación en 2012, el Índice DEC viene poniendo cifras a lo que era y es una evidencia palpable: la extraordinaria diversidad de esfuerzos, cobertura y derechos garantizados. Unas diferencias que constituyen una violación de la igualdad consagrada en el art. 9.2 de la Constitución y que impele a los poderes públicos a actuar conforme al artículo 149.1 1ª, regulando las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos. Conscientes de ello, ante las elecciones de diciembre de 2015, la mayoría de los programas electorales de diversas fuerzas políticas han planteado por primera vez la posibilidad de reformar la Constitución incorporando determinados derechos sociales (dependencia, rentas mínimas o servicios sociales en un sentido genérico) al bill de derechos fundamentales consignados en la Carta Magna.

**Los resultados del Índice DEC 2015 vuelven a constatar que las diferencias interterritoriales no se han reducido y siguen siendo extremas en la mayor parte de los indicadores de cobertura de prestaciones y servicios:**

- Hay un profesional en los servicios sociales básicos municipales por cada 1.325 habitantes en el País Vasco y uno por cada 8.956 en La Rioja.
- El 10,65% de la población potencialmente dependiente recibe atenciones del Sistema de Atención a la Dependencia en Andalucía, y sólo el 3,62% en Canarias.
- Un 14,3% de quienes tienen reconocido el derecho a recibir atenciones del Sistema de Atención a la Dependencia están a la espera de recibirlas en Castilla y León, mientras que en Canarias este porcentaje asciende hasta un 54,3%.
- El 62,6% de quienes se encuentran bajo el umbral de la pobreza en el País Vasco se benefician de las Rentas Mínimas de Inserción en esa Comunidad, mientras que en Castilla La Mancha este porcentaje es sólo el 2,2%.
- La cuantía que percibe un beneficiario de estas Renta Mínimas de Inserción en Asturias supone un 17,9% de la renta media por hogar en esa Comunidad; en la Comunidad de Valencia supone solo un 6,7%.
- En el País Vasco hay 4,1 plazas residenciales de financiación pública por cada 100 personas mayores de 65 años. En Murcia sólo 1,1.
- En la Comunidad de Madrid el Servicio de Ayuda a Domicilio alcanza al 9,5% de las personas mayores de 65 años, en la Comunidad de Valencia sólo al 1,9%.
- La media de horas mensuales del Servicio de Ayuda a Domicilio son 41,8 en Andalucía y sólo de 10,6 en Cataluña.

- En Baleares el índice de cobertura de plazas de financiación pública en Centros de Día por personas mayores de 65 años es 1,1%, mientras que en Aragón sólo 0,15%.
- En Castilla-La Mancha el servicio de teleasistencia alcanza al 26,15% de las personas mayores de 65 años, mientras que en Galicia sólo al 0,83%.
- El 94,56% de las personas mayores de 65 años son socias de un centro de convivencia en La Rioja, mientras que en Galicia este porcentaje es ínfimo (0,04%).
- El 81,2% de los acogimientos a menores en Murcia son de carácter familiar. En el País Vasco el 42,7%.
- En Navarra hay 5,1 plazas residenciales por cada 100 personas que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En la C. de Valencia sólo una por cada 0,72.
- En la C. de Madrid hay 6,4 plazas en centro ocupacionales o centros de día por cada 100 personas que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En Aragón sólo 1,7.
- En el País Vasco hay 60,6 plazas de acogida por cada 100 mujeres víctimas de violencia de género con orden de protección. En la Comunidad de Valencia sólo 3,4.
- En el País Vasco hay 127,9 plazas de alojamiento para personas sin hogar, por cada 100.000 habitantes. En Extremadura 11,4.

Estas grandes diferencias tienen su origen en una extrema disparidad en el gasto en materia de servicios sociales que realizan las Administraciones Públicas (Comunidad Autónoma y Entidades Locales) en cada territorio:

- El País Vasco invirtió 611 € por habitante en 2014 en servicios sociales, frente a los 204 de la Comunidad de Valencia, es decir, tres veces más. Pero incluso considerando sólo las Comunidades de régimen común, Cantabria, Extremadura y La Rioja invierten entre 388 y 389 € por habitante en 2014, casi el doble que la Comunidad Valenciana o Murcia, con 204 y 225 € por habitante respectivamente.
- El gasto que realizan la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales extremeñas en materia de servicios sociales representó en 2014 el 2,52% de su PIB regional, mientras que en la Comunidad de Madrid sólo el 0,9%.
- El gasto en servicios sociales de las Administraciones vascas (regional y locales) en 2014 supuso un 10,05% del total del gasto de estas Administraciones. En Asturias un 9,06%. En la Comunidad de Valencia sólo un 5,79%.

### DERECHOS DE PAPEL & COBERTURA SIN GARANTÍA

Uno de los desequilibrios que ya advertimos en la anterior aplicación de Índice DEC (2014) es lo que denominamos “vaciamiento del derecho a los servicios sociales”, constatando que la aprobación de nuevas Leyes en algunas Comunidades, reconociendo derechos subjetivos en esta materia, no se correspondía en absoluto con la efectiva garantía de los mismos a través de una oferta adecuada de prestaciones y servicios;

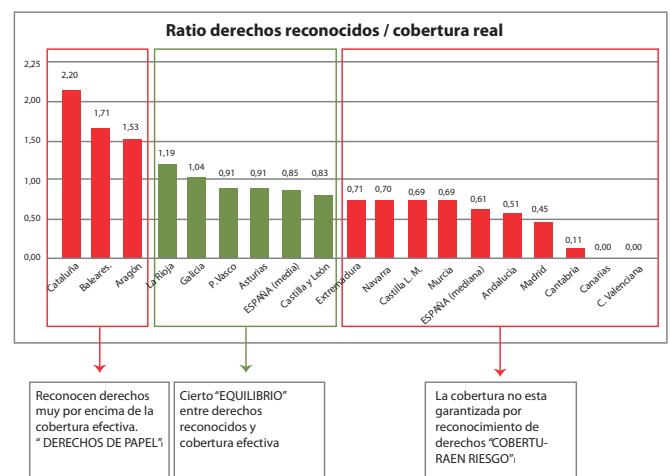
incluso se apreciaba un retroceso en esta oferta, consecuencia de los acusados recortes en el gasto.

Este desequilibrio se sigue constatando en la aplicación del Índice DEC 2015.

Al mismo tiempo existen Comunidades en las que una oferta más o menos importante de prestaciones y servicios, no está garantizada por un cuerpo normativo –Ley y Catálogo- ni por una política pública planificada.

En el primer caso podemos hablar propiamente de “derechos de papel”, mientras que en el segundo, de “cobertura en riesgo”.

En la siguiente gráfica observamos esta situación:



Reconocen derechos muy por encima de la cobertura efectiva. "DERECHOS DE PAPEL"

Cierto "EQUILIBRIO" entre derechos reconocidos y cobertura efectiva

La cobertura no está garantizada por reconocimiento de derechos "COBERTURA EN RIESGO"

NOTA:

El gráfico presenta el cociente de la puntuación DEC de los DERECHOS RECONOCIDOS entre las COBERTURAS REALES por territorios autonómicos. A la correlación perfecta (=1) se le ha otorgado un margen de +/- 0,25 puntos para determinar una situación de EQUILIBRIO.

“Derechos de papel” es la fórmula con la que podemos calificar la situación de los servicios sociales en Cataluña, Baleares y Aragón. En estas tres Comunidades el ratio (cociente) entre la puntuación que obtienen en materia de Derechos y decisión política y la que puntúa su cobertura de prestaciones y servicios, es superior a 1,25 puntos, es decir, existe una gran desproporción entre los derechos que reconocen sus leyes de Servicios Sociales y que concretan en sus Catálogos, y la cobertura real de prestaciones y servicios que deberían plasmar.

Una situación así supone un vaciamiento del derecho a los servicios sociales, y su deslegitimación. El discurso plasmado en las leyes va muy por delante de la realidad del ejercicio de los derechos. Urge, en consecuencia, un esfuerzo de sus correspondientes Administraciones Públicas para corregir esta situación, incrementando los recursos que destinan al sector y mejorando la gestión de sus prestaciones y servicios para que el ejercicio de los derechos reconocidos sea efectivo.

En el otro extremo, los ratios muestran un desequilibrio entre el escaso desarrollo del reconocimiento de derechos y la cobertura real de prestaciones y servicios; una situación que supone, a nuestro juicio, una “cobertura en riesgo”, puesto que los servicios y atenciones entregados no tienen una plasmación en derechos legalmente reconocidos. Esta es la situación de un





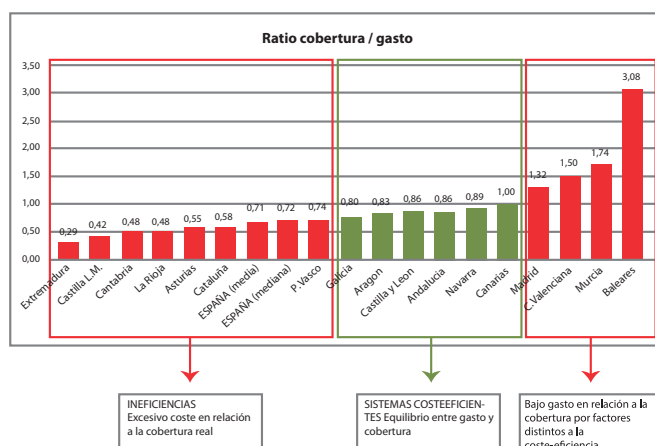
grupo de Comunidades entre las que destacan Madrid, Andalucía y Cantabria. En todas ellas el reto es aprobar Leyes que reconozcan derechos y Catálogos que los concreten, así como la planificación estratégica que ordene el sector. De no hacerlo así, el Sistema carecerá de base jurídica en la que fundamentar su desarrollo y que permita a los/as ciudadanos y ciudadanas exigir sus derechos ante cualquier intento de recortar, limitar o desmontar las prestaciones y servicios sociales que están percibiendo.

## EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES ES RESULTADO DE FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN EFICIENTES Y NO SOLO DE UN MAYOR ESFUERZO ECONÓMICO

### La descentralización y el protagonismo local son determinantes para la eficacia y eficiencia del Sistema

Otra conclusión que confirma la aplicación del Índice DEC 2015, es que el éxito en el desarrollo de los servicios sociales no solo tiene que ver con el mayor o menor esfuerzo económico que realizan las Administraciones Públicas. No necesariamente los territorios con mayor gasto en materia de servicios sociales (tanto autonómico como local), son los que obtienen mejores resultados de cobertura, es decir, los que tienen una mayor oferta de prestaciones y servicios.

El ratio entre la puntuación obtenida en cobertura de prestaciones y servicios y el que se obtiene en los indicadores de gasto, muestra que generalmente las Comunidades menos descentralizadas -aquellas en las que las entidades locales tienen menos protagonismo- obtienen un peor ratio, mientras que las más descentralizadas, aquellas en las que hay mayor protagonismo local, se encuentran entre las que muestran un mayor equilibrio entre gasto y cobertura, es decir; son más eficientes:



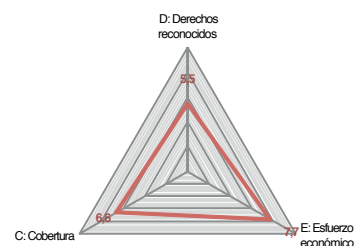
#### NOTA:

El gráfico presenta el cociente de la puntuación DEC entre las COBERTURAS REALES y el ESFUERZO ECONÓMICO por territorios autonómicos. A la correlación perfecta (=1) se le ha otorgado un margen de +/- 0,25 puntos para determinar una situación de EQUILIBRIO (COSTE-EFICIENCIA).

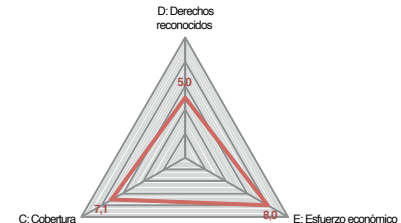
La situación general en todo el Estado (media y mediana de España) reflejaría un estado global de INEFICIENCIAS, es decir costes elevados en general para las coberturas ofrecidas. Representan un mayor acercamiento a los sistemas coste-eficientes las comunidades de Galicia, Aragón, Castilla y León, Andalucía, Navarra y Canarias (Ratio = 1 +/- 0,25). En el otro extremo habría cuatro comunidades con un comportamiento anómalo, con una cobertura muy por encima de los costes esperados (Ratio > 1,25). Apreciamos que se debe posiblemente a factores diversos como puede ser el caso de las economías de escala en Madrid o las muy bajas coberturas en Valencia o Murcia. El caso Balear podría deberse al sistema competencial y de financiación respecto a los Consell Insulares, cuyo gasto real puede no haberse recogido con precisión por la dificultad de consolidación del gasto entre los Consell Insulares y los Municipios Baleares.

En todo caso, el equilibrio entre gasto y cobertura es manifiestamente mejor en los territorios en los que la descentralización de los Servicios Sociales hacia las Entidades Locales es parte del paradigma del sistema. La situación extrema la podemos ver, por un lado, en Comunidades como Castilla y León y Navarra, que muestran un buen equilibrio en ambas dimensiones (gasto/cobertura), como se aprecia en los siguientes gráficos:

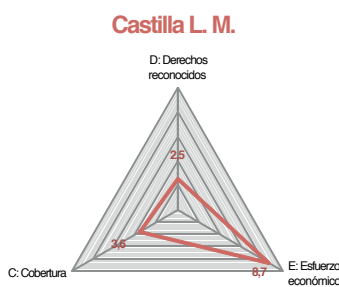
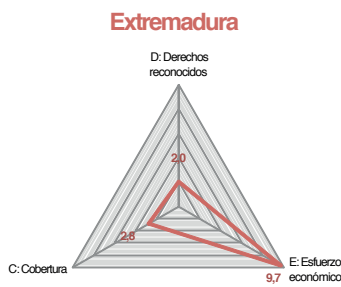
#### Castilla y León



#### Navarra



Por el contrario, Extremadura y Castilla-La Mancha, en las que esta desproporción es evidente, con un importante gasto en servicios sociales que no se corresponde con su oferta efectiva de prestaciones y servicios, mostrando la ineficiencia del Sistema debida, en buena medida, a una excesiva centralización y falta de protagonismo local:



Frente al protagonismo local en la gestión de los servicios sociales de las Comunidades con mejores coeficientes, Extremadura, tiene estructuras más centralizadas, especialmente en la gestión de su Sistema de Atención a la Dependencia, y Castilla La Mancha, con la gestión autonómica directa, única en España, de buena parte de las estructuras básicas de servicios sociales, especialmente las dirigidas al medio rural (PRASS).

Con ello se pone de manifiesto, una vez más, que existen formas de organización y gestión más eficaces y más eficientes que otras en el desarrollo de los servicios sociales. Y que la descentralización e implicación de las entidades locales (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales o Forales) es uno de los rasgos comunes a las Comunidades con mayor desarrollo de sus servicios sociales, mientras que la falta de protagonismo local es un elemento común en las Comunidades con menor desarrollo en estos servicios.

En consecuencia, el protagonismo de las entidades locales y la efectiva cooperación entre administraciones es determinante para lograr la eficiencia en el desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales, ya que ofrece mayor cobertura y mejores resultados, con menos costes.

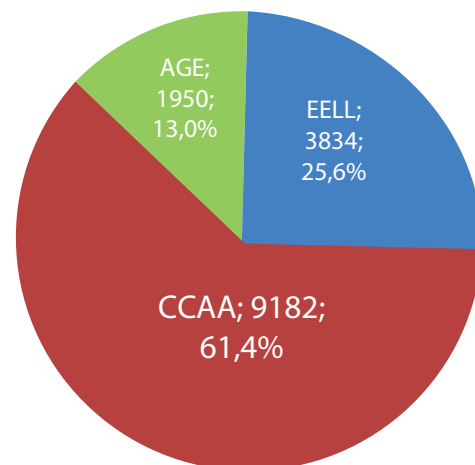
Unos resultados tan evidentes constata que centralizar la gestión de los servicios sociales no sólo no contribuye a la estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera o eficiencia en el uso de los recursos públicos, como se argumenta en la Exposición de Motivos la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, sino que además de ser socialmente negativa, sus efectos son antieconómicos, encareciendo la gestión del Sistema. Por eso nos preocupan los efectos que puede tener dicha Ley y el escenario de profunda incertidumbre que ha generado para los servicios sociales en el ámbito local.

## EN 2013 SE LLEGÓ AL SUELO DE GASTO EN SERVICIOS SOCIALES

Los Servicios Sociales en España son una competencia autonómica (art. 148 CE) con una afortunada implicación de las Administraciones Locales y sometida al abandono de la Administración General del Estado, incluso en los aspectos en los que ha existido una regulación estatal (amparada en el 149.1.1ª de la CE) como es el caso de la Atención a las personas en situación de Dependencia.

Con datos presupuestarios consolidados entre Administraciones referidos a 2014, se aprecia que el esfuerzo propio global de los diferentes niveles administrativos Central, Autonómico y Local es el siguiente:

Distribución del gasto no financiero en Servicios Sociales y Promoción Social en España - 14.967 Millones de euros - consolidado por Administraciones Públicas (2014).



Fuente: Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las diferentes AAPP. Elaboración propia. Los datos se corresponden con gasto no financiero en presupuesto definitivo y pueden tener ligeras variaciones respecto al presupuesto liquidado (no disponible con desglose funcional en MINHAP para las Administraciones Autonómicas).

La Administración Central del Estado destinó a Servicios Sociales en 2014 un total de 1.950 M€, de los cuales transfirió de manera finalista a las CCAA 1.317 M€ para atención a la dependencia (Nivel Mínimo de protección).

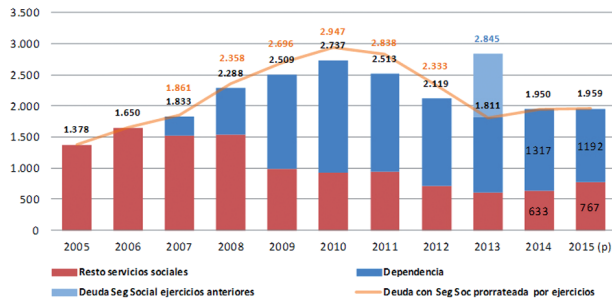
Las CCAA gestionaron entonces un total de 10.499 M€ (1.317 M€ finalistas del Estado más 9.182 M€ propios), de los cuales transfirieron a las Entidades Locales 1.461 M€.

Las Entidades Locales, por su parte, gestionaron un total de 5.295 M€ siendo su esfuerzo propio de 3.834 M€ ya que el resto (1.461 M€) lo recibieron como transferencia finalista de las CCAA.

La evolución de los Presupuestos Generales del Estado en materia de servicios sociales no deja lugar a dudas sobre la política seguida en esta materia por el último Gobierno:



Evolución del gasto estatal en servicios sociales y promoción social (se desglosa el gasto en dependencia) Unidad: millones de €



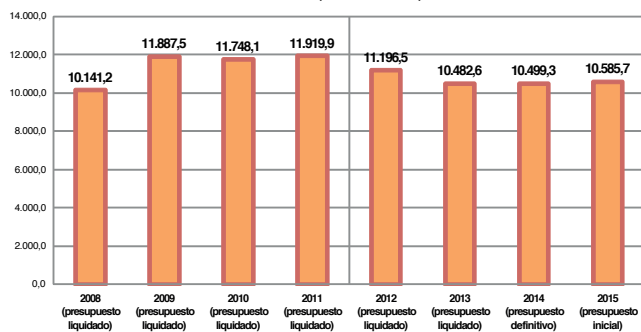
Fuente:

Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y SISAAD del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Elaboración propia. Los datos se corresponden con presupuestos liquidados salvo en 2015 (presupuesto definitivo). En 2013 el IMSERSO acometió el pago de deuda acumulada con la Seguridad Social (Convenio especial de Cuidadores/as) cuyo devengo por ejercicios hemos reflejado en la gráfica.

**El recorte acumulado en la última legislatura (2012-2015) en Servicios Sociales por parte de la AGE asciende así a más de 2.200 M€, siendo el ejercicio de mayor recorte el 2013.**

En este escenario de restricción unido a los límites de déficit impuestos a las Comunidades Autónomas, el esfuerzo presupuestario autonómico en Servicios Sociales se vio muy afectado en la última Legislatura. **El recorte acumulado autonómico ascendería a 4.915 M€ respecto a los umbrales de gasto alcanzados en 2011**, al comienzo de la última legislatura autonómica:

Total presupuestos autonómicos en Servicios Sociales y Promoción Social 2008-2015 (millones de euros)



Fuente:

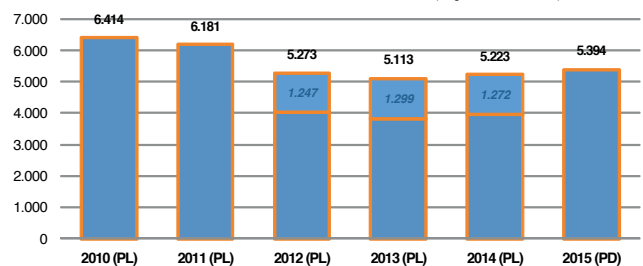
Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Elaboración propia. Los datos se corresponden con presupuestos liquidados salvo en 2015 (presupuesto inicial). Se considera gasto no financiero en la política de gasto 23, depurado IFSL y PAC.

Se observa así un efecto dominó en las restricciones del gasto en Servicios Sociales al que ayudó extraordinariamente el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que recortó sensiblemente derechos y financiación en materia de dependencia. Así pues la **AGE no solo redujo su gasto sino que forzó al conjunto de las CCAA a hacer lo propio.**

## - El gasto local en Servicios Sociales

La gestión local en Servicios Sociales en el conjunto del Estado se mantiene cercana a los 5.300 M€ en los últimos ejercicios. Al finalizar la legislatura anterior (2011) este gasto estaba en torno a los 6.200 M€, por lo que el severo recorte en gasto local en Servicios Sociales (superior al 16%) se produjo al iniciarse la legislatura 2012-2015 y se ha mantenido desde entonces, con una ligera recuperación del gasto a partir de 2014.

Presupuesto de gasto no financiero en Servicios Sociales y promoción social de las EELL (2010-2015). Unidad: Millones € En los años 2012 a 2014 se señalan las transferencias finalistas de las CCAA (obligaciones reconocidas)



Fuente:

Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Elaboración propia. Los datos se corresponden con presupuestos liquidados salvo en 2015 (presupuesto definitivo). Se considera gasto no financiero en la política de gasto 23. Para los cálculos de transferencias finalistas recibidas en los ejercicios 2012, 2013 y 2014 se han considerado las obligaciones reconocidas en transferencias corrientes de las CCAA para servicios sociales (450.02) y transferencias de capital de las CCAA (750.02) de los presupuestos de ingresos.

En este contexto sigue generando una gran incertidumbre la aplicación de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local auspiciada por el Ejecutivo del Partido Popular.

Según el apartado primero de la Disposición Transitoria Segunda: *Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.*

En noviembre de 2015, el Secretario de Estado de Administraciones Públicas, Sr. Beteta, escribió a los todos los ayuntamientos una carta "interpretando" que la aplicación de la Disposición Transitoria Segunda de la LRSAL dependía de un supuesto nuevo pacto en materia de financiación autonómica. En un giro surrealista a esta cuestión, el Gobierno pretende suspender la aplicación de una Ley Básica del Estado ¡por la vía de una carta!

Obviamente la incertidumbre sigue anclada en muchos gestores locales y autonómicos; **la Ley 27/2013 no ha sido modificada y, a partir del 1 de enero de 2016, hay una buena parte de servicios sociales municipales que no se sabe si se deben seguir prestando o quién los pagará.** La situación es rocambolesca y tiene su verdadero origen en que el Gobier-

no se comprometió a reducir el gasto local en servicios sociales en más de 3.000 M€ (Plan Nacional de Reformas y Programa de Estabilidad 2015-2018) y ahora está comprometido con la Troika de forma que no puede reformar una Ley cuya aplicación real es imposible (y menos en periodo electoral).

¿Qué parte del gasto municipal en servicios sociales se vería afectado directamente por la reforma local? Según los últimos datos disponibles en el MINHAP (ejercicio liquidado 2014 de las EE.LL.) la distribución del gasto local en servicios sociales es la siguiente:

concepto	subconcepto	cuantía gestionada
23. Servicios sociales y promoción social	230. administración general de servicios sociales	754,2
	231. acción social	2.384,5
	232. promoción social	603,0
	233. asistencia a personas dependientes	1.661,8
Total gestionado (Datos son consolidados entre AAPP)		5.403,5

Fuente:

Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Elaboración propia. Los datos se corresponden con presupuestos liquidados. Se considera gasto no financiero en la política de gasto 23. NOTA: Se trata de gastos NO CONSOLIDADOS entre administraciones por lo que las transferencias de Diputaciones a ayuntamientos o de estos a Mancomunidades no se han podido depurar. Estimamos un importe duplicado cercano a los 200 Millones de euros.

Es evidente que los subconceptos 232 y 233 ya no se pueden presupuestar en las EE.LL. (se trata de programas en riesgo de permanencia como por ejemplo los de atención a víctimas de malos tratos, inmigrantes, o las atenciones a personas que requieren ayuda a domicilio, de centro de día o residencia fuera de la Ley de Dependencia) salvo delegación de competencias autonómica acompañada con su correspondiente presupuesto.

Además los gastos en 230 (gastos de administración general) y 231 (servicios sociales básicos) se reducirían sensiblemente pues evidentemente contienen costes imputables a los dos subconceptos relacionados con competencias supuestamente "impropias".

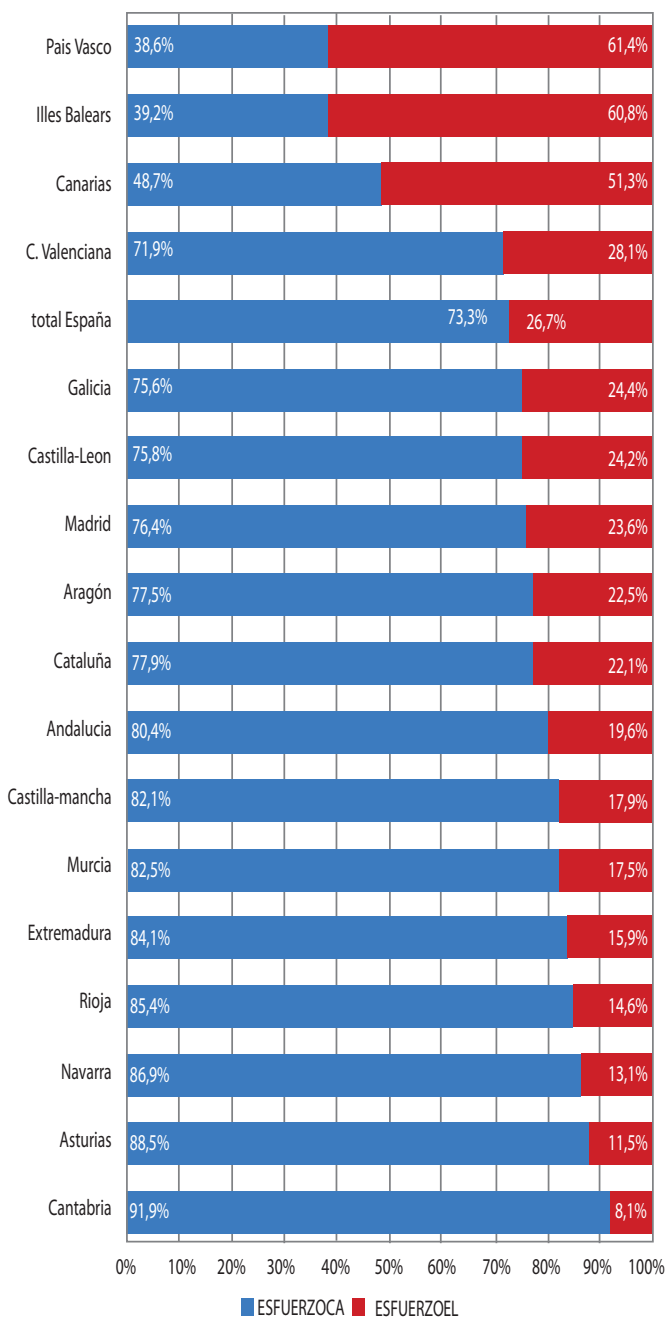
**La estimación del gasto local en servicios sociales puesto en riesgo por la LRSAL bien podría acercarse a los 2.600 Millones de euros; aproximadamente la mitad del gasto gestionado por las Entidades Locales en servicios sociales en todo el Estado.**

## - La importancia de la gestión de los servicios sociales municipales

Como hemos indicado, la mayor eficiencia en la gestión de los servicios sociales se produce en los territorios autonómicos que descentralizan buena parte de la gestión en los niveles municipales (ayuntamientos y diputaciones provinciales).

En el conjunto del Estado, la gestión local de los servicios sociales supone aproximadamente el 27% del gasto territorializado si bien se observan notables diferencias:

Distribución del esfuerzo autonómico y local en el gasto territorializado en Servicios Sociales 2014.



Fuente:

Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Elaboración propia. Los datos se corresponden con presupuestos definitivos 2014 consolidados entre CCAA y EELL considerando el gasto no financiero. Se detrae del gasto local las transferencias finalistas (obligaciones reconocidas) de las CCAA para servicios sociales (450.02 corrientes) y (750.02 de capital).

Así considerado, es evidente que la Reforma Local pone en serio peligro la eficiencia de los servicios sociales prestados en los territorios de mayor descentralización. El impacto parece ser menor en las Comunidades uniprovinciales mientras que en territorios más complejos o con Estatutos de Autonomía con "segunda descentralización" la amenaza es mayor.





## SIGUEN EXISTIENDO EXTRAORDINARIOS DÉFICIT DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

Reconocemos, una vez más, que los contenidos del Índice DEC están condicionados por la mala calidad, el retraso o, lisa y llanamente, por la falta de información básica a nivel oficial en materia de servicios sociales. Ya lo pusimos de manifiesto en las anteriores aplicaciones, y nos dirigimos al Ministerio solicitando que se corrigieran estas deficiencias. Pero la situación sigue siendo la misma:

### - Inexistencia de datos

Sigue sin existir una sola fuente oficial centralizada de datos de cobertura de servicios sociales en materias tan importantes como la atención a las personas con discapacidad, que impide conocer algo tan básico como el número de plazas residenciales que existen para este colectivo, o las plazas en centros de día o en centros ocupacionales.

De la misma manera, en ninguna fuente oficial centralizada se puede saber, a fecha de hoy, cuántas plazas de acogida hay para mujeres víctimas de violencia de género.

### - Retraso en la información

Algunos de los datos que ofrece el Ministerio hacen referencia al año 2012, como los datos sobre centros y servicios para personas mayores (residencias, ayuda a domicilio, centros de día y hogares y centros de convivencia) o las estadísticas del Plan Concertado ¿Hay algo que justifique este retraso? No se nos ocurre, y sería necesario que alguien diera alguna explicación. La desidia en la recogida y difusión de los datos es fiel reflejo de la escasa importancia que se ha otorgado a los Servicios Sociales por los diferentes gobiernos.

Todos estos déficit de la información en materia de servicios sociales suponen una quiebra del derecho de los ciudadanos a la información, una falta de cumplimiento por parte del Ministerio de sus responsabilidades en esta materia, y un gravísimo problema a la hora de valorar o planificar racionalmente el desarrollo de los servicios sociales, ya que ha de hacerse sin tener la referencia de una información fiable y actualizada, garantizada por las administraciones públicas.

### - Responsabilidad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Si algo evidencia la aplicación del Índice DEC es que estas deficiencias en materia de información sólo son achacables al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Como en la anterior aplicación, también en 2015 los autores del Índice, la Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales, hemos tenido que solicitar directamente esta información a las propias Comunidades. Pues bien, **todas las Comunidades han aportado la información solicitada, actualizada y en apenas 15 días**. Si una entidad sin ánimo de lucro, que no recibe subvención alguna y que realiza su trabajo con el esfuerzo voluntario de sus miembros, somos capaces de conseguir esta respuesta, queda en evidencia la falta de voluntad o la absoluta incompetencia del Ministerio.

Una situación que pone en evidencia el fiasco del Sistema Estatal de Información de Servicios Sociales (SEISS), presentado por el IMSERSO el 24 de junio de 2015, anunciando que *permitirá disponer de una información completa, rigurosa e integrada de todos los datos e indicadores sobre Servicios Sociales*. Sin embargo, esta pretensión adquiere tintes de burla al comprobar que los 80.000 datos que ofrece corresponden al año 2012 (2013 en el caso de la Dependencia), es decir, oscurece por completo la información de los años 2013 y 2014, impidiendo así constatar los efectos de los recortes que se han llevado a cabo en la actual legislatura en este sector. No existe ningún otro Sistema de Información de Servicios Público en el que los datos se ofrezcan con 3 años de retraso. Sería inadmisibles en estadísticas de servicios sanitarios, de empleo o de educación.

A la falta de actualidad de los datos en el SEISS se añade la ausencia de información sobre aspectos tan significativos en materia de servicios sociales, como las Rentas Mínimas de Inserción (de las que, por otra parte, existen estadísticas oficiales que este Sistema no recoge), las plazas residenciales o en centros de día para personas con discapacidad, o las plazas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género. Resulta sorprendente que el Ministerio no disponga de esta información o, si dispone de ella, sería inadmisibles que no la ofreciera en este Sistema de Información.

A todo ello hay que añadir otras deficiencias técnicas del Sistema, que conllevan una falta de rigor en cuanto a la fiabilidad de algunos de los datos y a su homogeneidad en el conjunto del Estado, a falta de algo tan elemental como una taxonomía consensuada con las Comunidades Autónomas. Incurrir, así mismo, en un error tan burdo como confundir datos con indicadores; sería deseable que estos fueran elaborados con el concurso del INE y del CSIC.

## RECOMENDACIONES

A la vista de los resultados del Índice DEC 2015, se proponen las siguientes recomendaciones para avanzar en la consolidación del Sistema de Servicios Sociales:

## ANCLAJE CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LOS SERVICIOS SOCIALES

### A) Incorporar a la Constitución el derecho a los Servicios Sociales

En consonancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y su posterior desarrollo por parte de las Naciones Unidas, la Unión Europea incorporó en el Tratado de Lisboa (2009) la Carta de los Derechos Sociales Fundamentales estableciéndola de obligado cumplimiento para los países miembros. Se asienta así la configuración de los derechos sociales como derechos fundamentales de la ciudadanía europea, creando las bases para que los países europeos los asuman en sus textos constitucionales.

En España, los Derechos Sociales se recogen en el Capítulo Tercero de la Constitución del 78 incluidos entre los “principios rectores de la política social y económica” y por tanto afectados del carácter potestativo para los poderes públicos, lo cual ha supuesto, según el gobierno de turno, avances y retrocesos en la garantía de esos derechos y, por tanto que en la práctica no se encuentren realmente garantizados para la ciudadanía.

En relación con el Derecho a los servicios sociales se añade el hecho de que éste en concreto, no cuente con una regulación estatal como sí la tienen otros derechos sociales como el derecho a la educación, a la salud o a las pensiones, lo que sitúa a los servicios sociales en una posición de mayor vulnerabilidad que ha quedado demostrada con la facilidad con que se han destruido sus incipientes bases en los últimos años o con los efectos de la reforma local aprobada por el último gobierno, que puede suponer un gran deterioro del Sistema, especialmente de la atención primaria.

No obstante, los Servicios Sociales tienen el mismo status e identidad que el resto de Derechos Humanos Fundamentales, ya que están establecidos como tales en la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art.25.1), al igual que la educación, la salud, la seguridad social... y por tanto deben ser igualmente protegidos y garantizados. Y también liberados de conflictos de intereses políticos territoriales, que tienden a consolidar la discriminación entre ciudadanos por pertenecer a un determinado territorio.

Por todo ello, nos unimos a las voces de las organizaciones políticas, profesionales y ciudadanas que exigen que la Reforma de la Constitución Española de 1978 ha de asegurar la cohesión humana y social, incorporando los Derechos Sociales y, entre ellos, el derecho a los Servicios Sociales como Derechos Fundamentales de la Ciudadanía Española en la Sección Primera del TÍTULO I, para alcanzar el mismo tratamiento constitucional que las libertades y garantizar su efectiva aplicación.

### B) Ley General de Servicios Sociales

La inclusión del derecho de los servicios sociales en la Constitución exigirá que el Estado regule las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio de este derecho constitucional. Es decir, la elaboración de una Ley General de Servicios, que permitiría corregir la actual situación de inequidad en el acceso y disfrute de los servicios sociales que el Índice DEC constata, año tras año.

Esta tradicional reivindicación de los profesionales del sector se enfrenta al actual encaje constitucional de los servicios sociales que los declara de competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas; una dificultad que esta reforma constitucional que proponemos permitirá superar.

Algo imprescindible en un ámbito tan básico de la protección social, que afecta a condiciones esenciales para el mantenimiento de una vida digna de millones de personas, y para la cohesión de toda la sociedad, especialmente amenazada en España por las extremas desigualdades que se han generado.

Esta Ley General debería señalar los contenidos mínimos presenciales que deben garantizarse a todos los ciudadanos sea cual sea su lugar de residencia, cuya plasmación y desarrollo legislativo y su planificación debe procurarse a nivel autonómico. Debe establecer, así mismo, el ámbito competencial de gestión que corresponde a cada nivel de la Administración Pública.

Un aspecto esencial de la Ley General de Servicios Sociales será valorar el coste de los equipamientos, servicios y prestaciones que deben existir en todo el Estado para hacer efectivos los contenidos presenciales que se determinen, para que se contemplen en el Sistema de financiación autonómica, procurando su suficiencia y estabilidad.

### C) Aprobar con carácter urgente una resolución parlamentaria que anule las disposiciones de la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que reducen las competencias locales en materia de servicios sociales, hasta tanto se apruebe la Ley General de Servicios Sociales.

Es cierto que aplicando el sentido común, la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas han aprobado normas, algunas con rango de ley, que aplazan las disposiciones de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que reducen las competencias locales en materia de servicios sociales hasta tanto se den las condiciones para que puedan ser asumidas o delegadas con garantías de sostenibilidad por parte de las Comunidades Autónomas.

Aunque estas normas autonómicas hayan evitado la desaparición de muchos equipamientos y servicios sociales en el ámbito local, permitiendo su continuidad, no despejan por completo la incertidumbre que la Ley está generando, y que impide el desarrollo de nuevos equipamientos y servicios en ese ámbito, o la mejora y ampliación de los existentes.



Para despejar estas incertidumbres y permitir el necesario desarrollo de los servicios sociales en el ámbito local, es imprescindible que el nuevo Parlamento apruebe con carácter urgente una resolución que paralice la aplicación de aquellas medidas de la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que limitan o reducen las competencias locales en servicios sociales, hasta tanto una Ley General reordene las competencias del sector y su financiación, en el marco de unos derechos constitucionalmente reconocidos.

## RECUPERAR EL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES

### D) Compromiso de recuperar el gasto de las Administraciones Públicas en servicios sociales, al menos a niveles del año 2009

Aunque se constata que, a nivel general, a partir de 2014 han finalizado los recortes del gasto en servicios sociales por parte de las Administraciones Públicas, la débil recuperación de este gasto, de apenas un 0,6% respecto a 2013, está lejos de alcanzar los niveles de inversión que existían en el año 2009.

Aunque para las calificaciones del Índice DEC 2015 se han tomado como referencia los presupuestos de las CCAA y de las EELL del año 2014, por ser el último ejercicio del que existen datos de ejecución presupuestaria, los datos del presupuesto de 2015 indican que la reducción del gasto –los recortes– han sido de casi un 11% en el gasto anual en servicios sociales desde 2009 y que sería necesario incrementar el gasto en servicios sociales en más de 1.300 M€ anuales para alcanzar el gasto que se realizó en el año 2009.

Un reto que supondría reparar la extraordinaria injusticia social, ya que estos 1300 millones de euros recortados deberían haber ido destinados a paliar la situación de cientos de miles de familias en situaciones de extrema necesidad y el grave riesgo de dar el fatídico paso de la pobreza a la exclusión social.

Por eso reclamamos el compromiso del conjunto de las Administraciones para recuperar el gasto en materia de servicios sociales al menos en los niveles en los que se encontraba al inicio de la crisis (año 2009) y, en todo caso, a no realizar ningún nuevo recorte en esta materia. El cuestionable objetivo de reducción del gasto público en los momentos actuales, no debe realizarse, en ningún caso, a costa de las necesidades más básicas de las personas y las familias más afectadas por la crisis.

Conviene recordar que cada millón de euros invertido en servicios sociales representa sólo una inversión neta en torno a los 600.000 euros, ya que conlleva unos retornos en el mismo ejercicio presupuestario cercanos al 40%.

Además, la inversión en servicios sociales no sólo es necesaria para atender las necesidades básicas de las personas y familias, sino por su capacidad de generación de empleo. Cada millón de euros invertido en servicios sociales, permite generar entre 26 y 42 empleos directos. Pocos sectores económicos pueden exhibir una capacidad como esa de generación de em-

pleo y riqueza, ya que de manera inmediata la práctica totalidad de la inversión, destinada de forma mayoritaria al pago de salarios de no elevada cuantía, repercute en el consumo, con sus beneficiosos efectos sobre la economía. Así mismo, el empleo en servicios sociales es un empleo descentralizado, no deslocalizable y que beneficia a sectores de población con dificultades.

El nuevo escenario político que reflejan los resultados electorales en todas las Administraciones Públicas, y los anuncios de una nueva sensibilidad social en nuestras instituciones, deberían comenzar por asumir este compromiso de auténtica justicia social y de reparación de daños con los sectores más desfavorecidos, más castigados y más olvidados a lo largo de estos 7 años, reponiendo al menos esos 1.300 millones de euros anuales recortados a los servicios sociales.

Para liderar este objetivo de recuperación del gasto en servicios sociales, el Parlamento debería exigir al gobierno de España las siguientes medidas:

- **Reposición inmediata del nivel acordado en la financiación de la Ley de la Dependencia, y la recuperación del nivel mínimo recortado en un 13%.**
- **Incremento de la partida del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales**, que financie las estructuras básicas de servicios sociales en el ámbito local.

## DOS ÁMBITOS ESTRATÉGICOS PARA LOS SERVICIOS SOCIALES

### E) Pacto de Estado en materia de Atención a la Dependencia

Consideramos que la Atención a la Dependencia debe tener un carácter estratégico en las políticas de Estado, tanto por su contenido prestacional, que afecta a necesidades básicas de más de 1,3 millones de personas y de quienes conviven con ellas, como por su incidencia en el empleo y en la generación de riqueza. Por eso apoyamos las iniciativas que proponen un Pacto de Estado en esta materia, cuyos contenidos esenciales serían los siguientes:

- **Compromiso de la Administración General del Estado y de cada una de las Comunidades Autónomas de mantener la tasa de reposición en el Sistema de Atención a la Dependencia**, en tanto haya personas con el derecho reconocido y a las que no se les esté ofreciendo de manera efectiva la prestación o servicio que les corresponda.
- **Integrar la financiación de la Dependencia en el sistema de financiación autonómica (LOFCA) contribuyendo la AGE al 50% de la financiación pública** –ahora no llega ni al 20%- fomentando una inversión social en servicios profesionales que produzcan retornos económicos y sobre el empleo, y simplificando el procedimiento para la concesión de las prestaciones y servicios.
- Cualquier medida de modificación de la Ley 39/2006, que afecte a algunas de sus esencias, ha de llevarse a cabo mediante

su tramitación, debate y, en su caso aprobación en el Parlamento, sin utilizar el atajo de la modificación a través de Decreto. Y con un nivel de consenso similar, al menos al que se logró en su aprobación.

Entre tanto, se insta al Gobierno a **recuperar la financiación del nivel acordado, reponer el nivel mínimo recortado (13%)**.

## F) Ley Estatal de Garantía de Rentas Mínimas

Es necesaria una profunda revisión de las políticas de garantía de rentas, teniendo en cuenta la auténtica emergencia social que afecta a miles de familias en situaciones económicas desesperadas, incapaces de cubrir sus necesidades más básicas.

La actual estructura de estas prestaciones está pensada en un momento histórico caracterizado por la ausencia de políticas activas de empleo, por un nivel de desempleo que no había alcanzado el actual y por un tipo de destinatario en situación de grave exclusión social o riesgo de estarlo. La exigencia del inicio de un proceso de inserción laboral era, en este contexto, razonable, aunque se pagara un alto precio en tiempo de tramitación de las prestaciones.

La persistencia de una elevadísima tasa de desempleo, que se prevé superior al 20% durante mucho tiempo, el alto porcentaje de desempleados de larga duración, y los cientos de miles de familias sin ingresos y las que se encuentran por debajo del umbral de la pobreza, incluso entre quienes tienen trabajos precarios y con salarios muy bajos, está cambiando el tipo de usuario que necesita apoyo de los Servicios Sociales, pero que no precisa intervención ninguna para su inclusión social porque son personas integradas en la sociedad. Este nuevo escenario justifica la necesidad de un cambio de paradigma sobre los contenidos, destinatarios y procedimientos de estas prestaciones dirigidas a garantizar unas rentas mínimas.

Este cambio de paradigma requiere, en primer lugar, que la garantía de rentas sea contempladas como una política de Estado y no de responsabilidad exclusiva de cada Comunidad Autónoma. Hay unos mínimos que deberían ser garantizados para todos los españoles vivan donde vivan. Una opción que han planteado varias fuerzas políticas en sus programas electorales, aunque con contenidos diferentes, pero que deberían dar lugar a un debate social amplio y a una negociación que culminara con una Ley Estatal de Rentas Mínimas.

Se trata de poner en marcha prestaciones que, con carácter de derecho subjetivo, garanticen unos ingresos mínimos para cubrir las necesidades básicas, exonerando a los perceptores de la obligación de iniciar un proceso de inserción laboral. Tratando el acompañamiento para la inserción social y laboral como un derecho y no como una obligación, salvo tal vez, en determinadas situaciones crónicas que deberían ser claramente identificadas.

A partir de la existencia de una Ley Estatal que garantizase unos ingresos mínimos, las Comunidades Autónomas, además de complementar estos ingresos en la forma que considerasen

oportuna, debería dedicar los recursos que actualmente destinan a sus sistemas de rentas mínimas a reforzar sus servicios sociales para desarrollar proyectos efectivos de acompañamiento y apoyo para la inclusión social de quienes lo necesiten.

## TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

### G) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad debe articular de manera urgente un Sistema de Información de Servicios Sociales que ofrezca información de alcance público, fiable y actualizado

Un año más tenemos que terminar nuestras recomendaciones exigiendo al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que articule un sistema de información en materia de servicios sociales que permita conocer sus principales parámetros y de manera actualizada.

Es inadmisibles la falta de datos en aspectos importantes del sistema (plazas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género, plazas en centros y servicios para personas con discapacidad...), y el retraso en otros, como es el caso de los centros y servicios para personas mayores de 65 años, o las estadísticas del Plan Concertado, cuyos datos más recientes a comienzos de 2016, corresponden al año 2012.

Sin datos fiables y actualizados, se está vulnerando el derecho a la información de la ciudadanía, e incumpliendo todos los compromisos de transparencia en la acción de gobierno. Al mismo tiempo, es una limitación importante para planificar con racionalidad el Sistema.

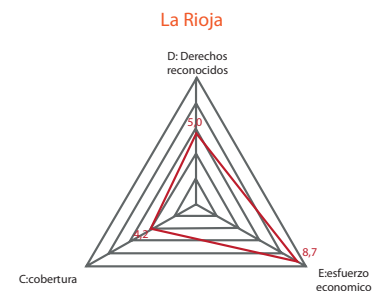
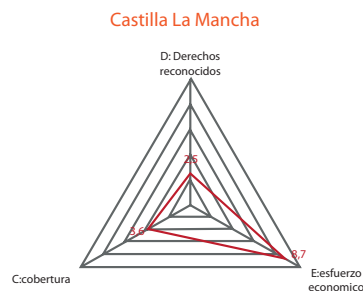
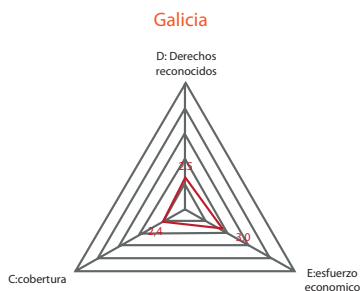
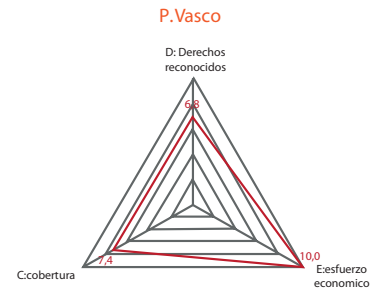
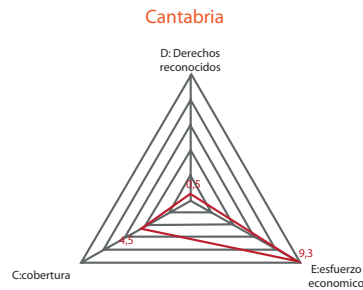
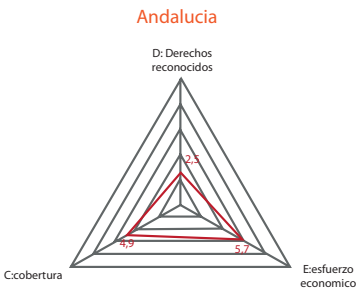
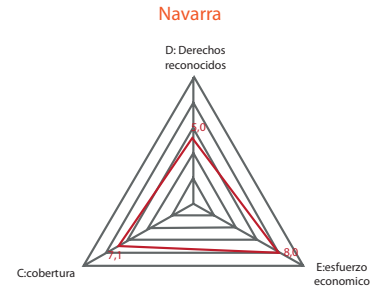
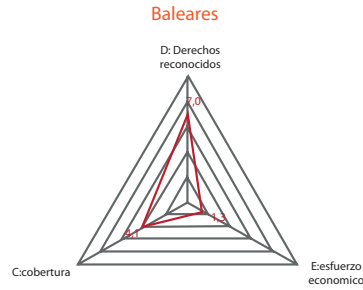
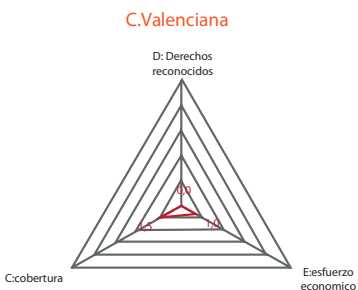
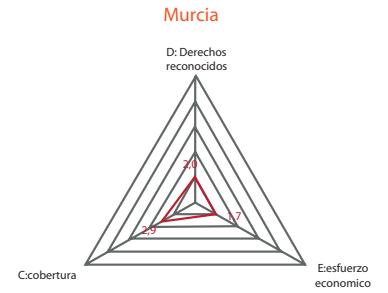
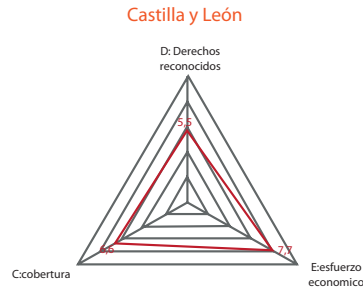
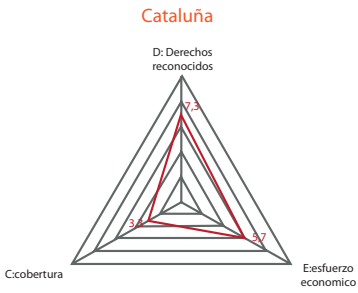
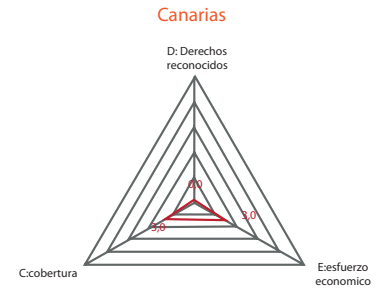
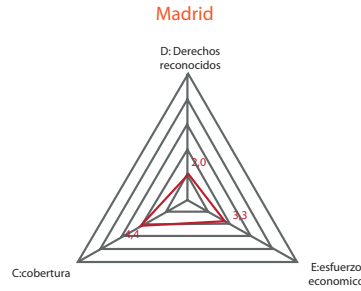
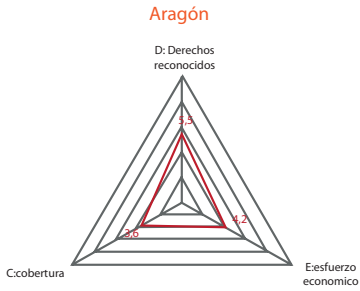
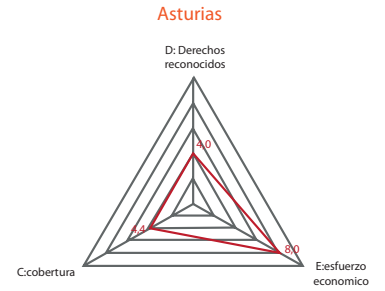
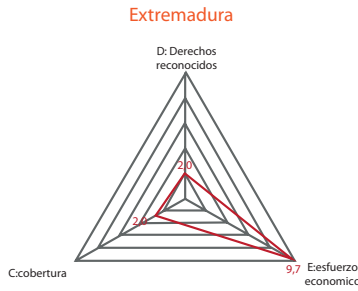
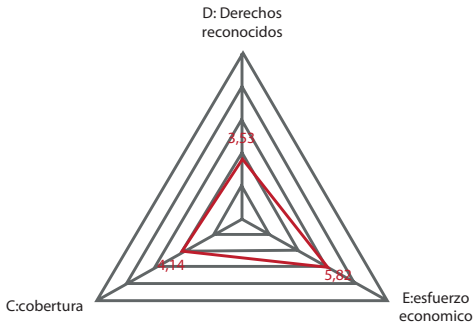
Hay que insistir en el déficit democrático y de racionalidad que supone que en pleno siglo XXI, un país miembro de la Unión Europea no sea capaz de ofrecer información estadística fiable y actualizada sobre sus servicios sociales. No dejaremos de exigir que se supere esta situación, como venimos pidiendo desde la primera aplicación del Índice DEC en 2012.



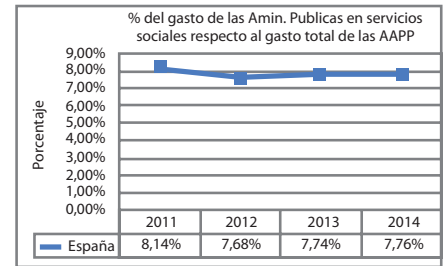
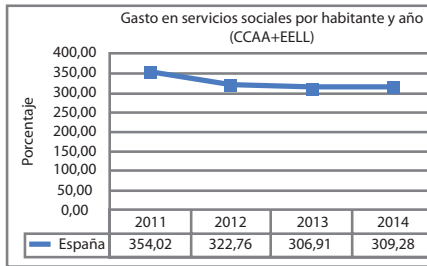


Promedio CC.AA DEC 2015

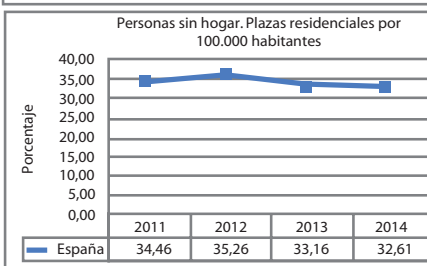
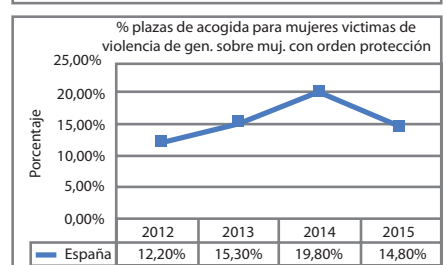
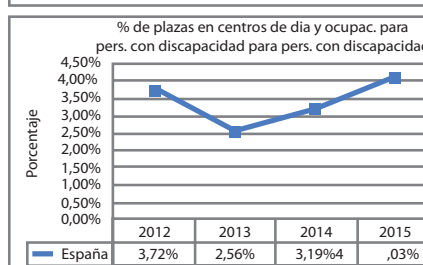
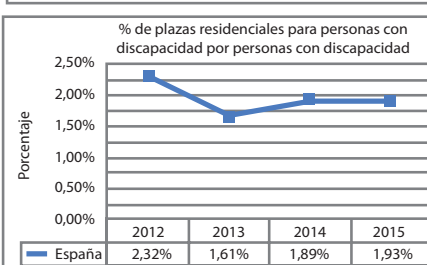
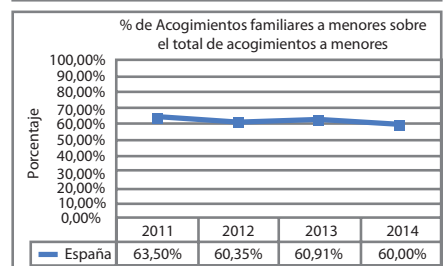
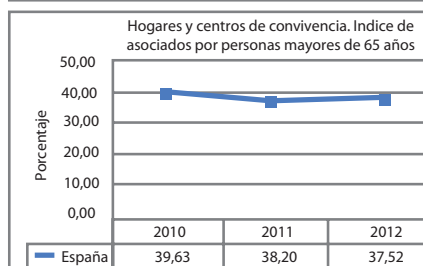
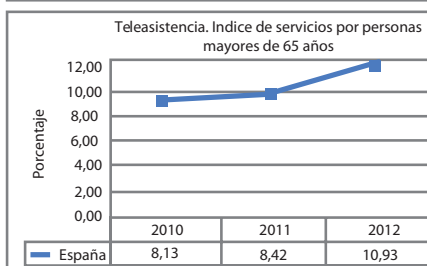
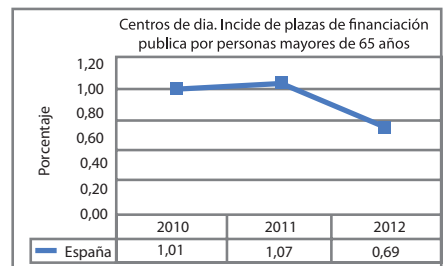
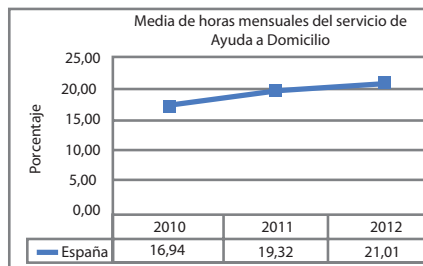
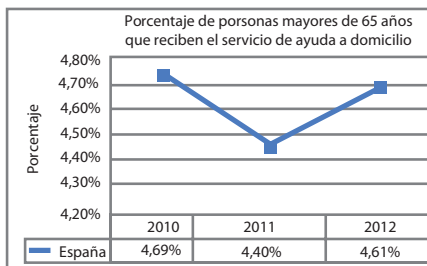
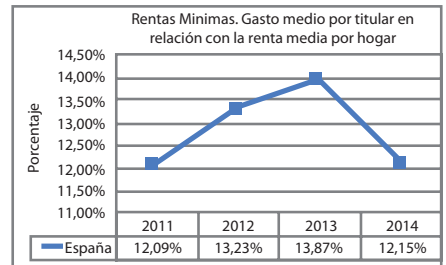
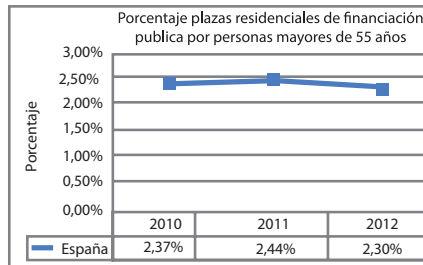
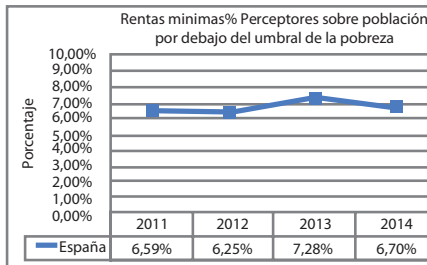
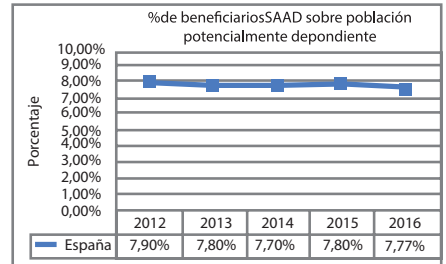
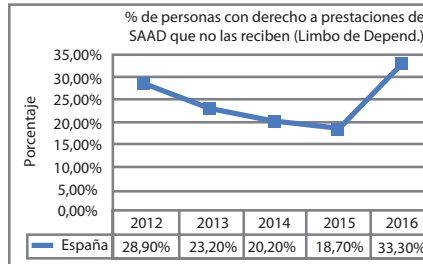
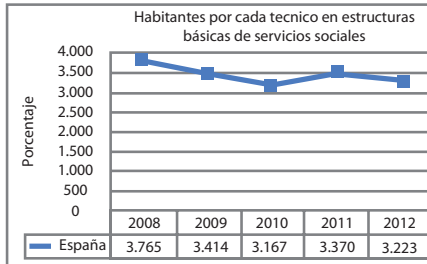
GRÁFICOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
PUNTUACIONES DEC APARTADOS TRASLADADAS A BASE 10



RELEVANCIA ECONÓMICA



COBERTURA



La aplicación de estos indicadores para cada una de las Comunidades Autónomas y su comparación evolutiva con la media estatal, puede verse en el informe completo de cada Comunidad en: [www.directoresociales.com](http://www.directoresociales.com)



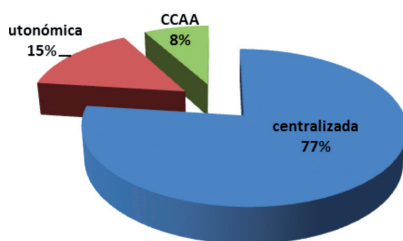
## FUENTES DE DATOS

Toda la información que se utiliza para elaborar los indicadores que configuran el Índice DEC proviene de fuentes oficiales y públicas, las cuales vienen señaladas siempre junto al correspondiente dato.

- Los indicadores que se construyen a partir de información centralizada suponen 7,7 p. sobre los 10 que conforman la puntuación total.
- 1,5 p. se obtienen directamente de información a nivel autonómico. Son los correspondientes al apartado D (Derechos y decisión política)
- 0,8 p. corresponden a indicadores cuya información se solicita a las Comunidades, por falta de información oficial centralizada. Corresponden a plazas residenciales y centros de día para personas con discapacidad, y plazas en centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género. **Todas las Comunidades Autónomas han aportado información sobre estos aspectos.**

Al utilizar solo fuentes de información oficiales para elaborar el Índice DEC, recogemos incluso algunos datos cuya homogeneidad ofrece serias dudas. La comparativa entre unas y otras Comunidades, que ofrece diferencias tan extremas como coberturas del 94,6% frente a un 0,04% en un mismo aspecto, merecería, cuando menos, una comprobación por parte del organismo que ofrece la estadística. Las series temporales que ofrecemos muestran también variaciones incoherentes de cobertura en determinados servicios de un año a otro. Quienes elaboramos el Índice DEC nos limitamos a hacer uso de la estadística oficial, pero podemos poner de manifiesto su falta de solidez y animar a las Comunidades a comprobar la veracidad de los datos que aparecen reflejados en cada estadística y, en su caso, exigir las consiguientes correcciones o actualización.

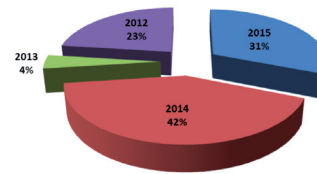
procedencia de la información utilizada en el índice DEC 2015



## ACTUALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 3,1 p. de la ponderación del Índice corresponden a información del año 2015. Es la referida al apartado de Derechos y decisión política, así como los indicadores de Cobertura en Dependencia, residencias y centros de día para personas con discapacidad, y centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.
- 4,2 p. corresponde al año 2014. Son los Indicadores de Relevancia Económica, Rentas Mínimas y plazas residenciales para personas sin hogar.
- 4 p. corresponde al año 2013. El indicador de Infancia
- 2,3 p. corresponde al año 2012. Los indicadores de servicios para mayores de 65 años (residencias, ayuda a domicilio, centros de día, teleasistencia y hogares y centros de convivencia), así como el personal técnico de los centros de servicios sociales, albergues y centros de acogida.

Actualidad de la información utilizada en el índice DEC 2015 (% sobre ponderación final según año de fuente de los diferentes indicadores)



## VARIACIONES EN LA HERRAMIENTA DE VALORACIÓN EN 2015

Para evitar "ajustes a la carta" que puedan cuestionar la imparcialidad del Índice, estos se anuncian siempre el año anterior. Estos son los cambios en el Índice DEC en 2015:

- Se reduce 0,5 puntos la ponderación del Apartado de Derechos y decisión política, que pasa de 2 a 1,5 puntos, y se incrementan en el de Cobertura, que pasa de 5 a 5,5 puntos. La cobertura es el aspecto que mejor representa la situación de los servicios sociales y su evolución, mientras que algunos aspectos del enunciado de derechos y decisión política no siempre reflejan la efectiva situación de los servicios sociales.
- Se incorporan 3 nuevos indicadores de cobertura, todos ellos sobre mayores de 65 años: teleasistencia, centros de día y hogares y centros de convivencia. Cada uno pondera 0,2 puntos, en total 0,6, de los que 0,5 se compensan con la reducción del apartado D, y 0,1 es resultado de la fusión de los dos indicadores de residencias de mayores de 65 años, que pasan de 0,6 a 0,5 puntos.
- Modificación de indicadores de Cobertura.
  - C.1. Personal de los centros de servicios sociales, albergues y centros de acogida (Plan Concertado). La referencia pasa a ser "personal técnico de plantilla y de programas", por considerarla más específica y homogénea por la información que aportan las Comunidades
  - C.2.a. Cobertura del Sistema de Atención a la Dependencia. La referencia es la "población potencialmente dependiente" (menores de 65 años con discapacidad + personas mayores de 65 años), en vez del total de población.
  - C.3.a. Cobertura de las Rentas Mínimas de Inserción. La referencia es la "población bajo el umbral de pobreza" (<60% de la mediana de renta de cada Comunidad), y no el total de población.
  - C.4. Plazas residenciales para personas mayores de 65 años. Se unifica en un indicador de "plazas de financiación pública" los dos que se venían utilizando, "total de plazas" (C.4.a) y "plazas públicas" (C.4.b). El nuevo indicador pondera 0,5 puntos, perdiendo uno en relación con los 0,6 que suponían los dos indicadores que incorpora.
- Anclaje de las escalas de valoración. Se establecen estándares de referencia en los indicadores de cobertura, que sustituyen las medias a nivel estatal que se utilizaban en anteriores aplicaciones. Estos escalas se revisarán en periodos de tiempo entre 3 y 5 años para conseguir mayor adaptación de a la realidad.

La formación en 2015 de los nuevos gobiernos de las Comunidades está suponiendo en muchas de ellas un cambio profundo de ciclo en materia de servicios sociales, por lo que consideramos momento oportuno para realizar estos cambios en el Índice, de manera que sea punto de partida para analizar con más rigor no solo el presente de los servicios sociales, sino también para trazar su evolución de manera más precisa.



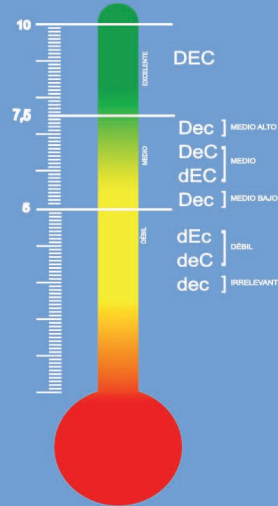
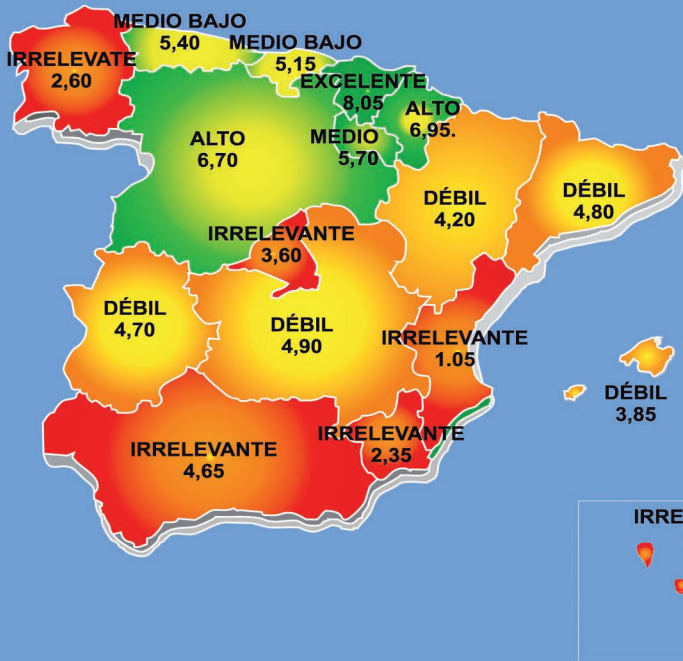


# ÍNDICE DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Derechos · Economía · Cobertura

Media de desarrollo a nivel Estatal: DÉBIL (dec 4,53)

índice DEC 2015



## CALIFICACIÓN GENERAL:

EXCELENTE: País Vasco (8,05. DEC)

ALTO: Navarra (6,95. DEC), Castilla y León (6,70. DEC P+)

MEDIO: La Rioja (5,70. DEC)

MEDIO BAJO: Asturias (5,40. dEc), Cantabria (5,15. dEc)

DÉBIL: Castilla-La Mancha (4,90. dEc), Cataluña (4,8. Dec), Extremadura (4,70. dEc), Aragón (4,20. Dec), Baleares (3,85. Dec)

IRRELEVANTE: Andalucía (4,65 dec), C. de Madrid (3,60. dec), Galicia (2,60. dec), Canarias (2,40. dec), Murcia (2,35. dec), C. Valenciana (1,05. dec)

directoressociales@hotmail.com  
www.directoressociales.com

SIGUENOS EN

TWITTER  
@Ascdiresociales

FACEBOOK

José Manuel Ramírez Navarro

Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales

CCAA	D.1	D.2	D.3	D.4	D.5	D.6	D	E.1	E.2	E.3	E	C.1	C.2a	C.2b	C.3a	C.3b	C.4	C.5a	C.5b	C.6	C.7	C.8	C.9	C.10a	C.10b	C.11	C.12	C	TOTAL
P. Vasco	0,40	0,40	0,40	0,15	0,00	0,00	1,35	1,50	0,80	0,70	3,00	0,60	0,35	0,15	0,50	0,25	0,50	0,05	0,10	0,10	0,05	0,00	0,05	0,15	0,40	0,40	3,70	8,05	
Navarra	0,20	0,40	0,40	0,00	0,00	0,00	1,00	1,50	0,50	0,40	2,40	0,55	0,05	0,10	0,50	0,10	0,30	0,30	0,00	0,05	0,20	0,35	0,20	0,15	0,40	0,30	3,55	6,95	
Castilla y León	0,20	0,40	0,40	0,00	0,10	0,00	1,10	1,10	0,60	0,60	2,30	0,40	0,40	0,30	0,05	0,25	0,25	0,30	0,05	0,00	0,00	0,20	0,25	0,20	0,40	0,05	3,30	6,70	
La Rioja	0,20	0,40	0,40	0,00	0,00	0,00	1,00	1,50	0,50	0,60	2,60	0,00	0,35	0,10	0,00	0,00	0,20	0,30	0,05	0,05	0,00	0,20	0,15	0,00	0,00	0,30	0,40	2,10	5,70
Asturias	0,20	0,00	0,40	0,15	0,00	0,05	0,80	1,10	0,70	0,60	2,40	0,00	0,00	0,20	0,20	0,30	0,15	0,15	0,05	0,00	0,00	0,20	0,30	0,05	0,00	0,40	0,20	2,20	5,40
Cantabria	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,10	1,50	0,70	0,60	2,80	0,10	0,40	0,15	0,10	0,20	0,45	0,05	0,25	0,15	0,05	0,00	0,20	0,10	0,00	0,00	0,05	2,25	5,15
Castilla L. M.	0,10	0,00	0,40	0,00	0,00	0,00	0,50	1,10	0,80	0,70	2,60	0,20	0,20	0,00	0,00	0,00	0,50	0,20	0,05	0,05	0,20	0,10	0,20	0,05	0,00	0,05	0,00	1,80	4,90
Cataluña	0,40	0,40	0,40	0,15	0,10	0,00	1,45	0,90	0,30	0,50	1,70	0,45	0,20	0,05	0,05	0,30	0,30	0,15	0,00	0,10	0,00	0,00	0,00	0,05	0,00	0,00	0,00	1,65	4,80
Extremadura	0,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,40	1,50	0,80	0,60	2,90	0,00	0,20	0,05	0,05	0,00	0,50	0,30	0,05	0,15	0,00	0,00	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	1,40	4,70
Andalucía	0,00	0,00	0,40	0,00	0,10	0,00	0,50	0,60	0,60	0,50	1,70	0,35	0,40	0,10	0,00	0,30	0,05	0,15	0,30	0,00	0,10	0,10	0,30	0,10	0,20	0,00	0,00	2,45	4,65
Aragón	0,20	0,40	0,40	0,00	0,10	0,00	1,10	0,70	0,20	0,40	1,30	0,00	0,00	0,00	0,10	0,10	0,20	0,20	0,05	0,00	0,05	0,20	0,10	0,10	0,00	0,30	0,40	1,80	4,20
Baleares	0,40	0,40	0,40	0,15	0,00	0,05	1,40	0,10	0,10	0,20	0,40	0,30	0,00	0,10	0,00	0,05	0,00	0,00	0,10	0,20	0,05	0,00	0,30	0,00	0,20	0,40	0,35	2,05	3,85
Madrid	0,00	0,00	0,40	0,00	0,00	0,00	0,40	0,50	0,00	0,50	1,00	0,00	0,15	0,20	0,05	0,10	0,20	0,30	0,05	0,10	0,20	0,20	0,20	0,15	0,20	0,00	0,10	2,20	3,60
Galicia	0,10	0,00	0,40	0,00	0,00	0,00	0,50	0,30	0,30	0,30	0,90	0,45	0,00	0,05	0,05	0,15	0,00	0,00	0,15	0,20	0,00	0,00	0,00	0,05	0,00	0,00	0,10	1,20	2,60
Canarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	0,30	0,30	0,90	0,40	0,00	0,00	0,00	0,25	0,00	0,10	0,10	0,00	0,00	0,00	0,05	0,00	0,20	0,35	0,05	1,50	2,40
Murcia	0,00	0,00	0,40	0,00	0,00	0,00	0,40		0,20	0,30	0,50	0,05	0,35	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,05	0,00	0,05	0,20	0,40	0,00	0,00	0,25	1,45	2,35	
C.Valenciana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,10	0,20	0,30	0,00	0,00	0,05	0,00	0,00	0,00	0,15	0,00	0,05	0,15	0,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75	1,05	1,05
Prom CCAA	0,17	0,16	0,31	0,04	0,02	0,01	0,71	0,89	0,44	0,47	1,75	0,23	0,18	0,10	0,10	0,14	0,21	0,15	0,09	0,06	0,06	0,10	0,19	0,06	0,08	0,18	0,16	2,08	4,53
ESPAÑA (mediana)	0,20	0,00	0,40	0,00	0,00	0,00	0,50	1,00	0,50	0,50	1,70	0,20	0,20	0,10	0,05	0,10	0,20	0,15	0,05	0,00	0,05	0,10	0,20	0,05	0,00	0,10	2,05	4,25	

## Índice DEC 2015 por CCAA

